

110-5-430

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-225

Folio No. 0000500043008

Solicitante: DIANA MARTÍNEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA ÁFRICA Y MEDIO ORIENTE**, de la que se desprende la clasificación de información **RESERVADA**, de la segunda parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500043008:

"QUIERO SABER CUÁL ES EL MOTIVO POR EL QUE EL GOBIERNO MEXICANO NO DESEA TENER UNA EMBAJADA EN EL PAÍS DE NIGERIA Y EN CASO DE QUE SE REPITA ESTA SITUACIÓN CON ALGÚN OTRO PAÍS AFRICANO FAVOR DE CONSIGNARLO.

EN CASO DE QUE NIGERIA HAYA SOLICITADO EL ESTABLECIMIENTO DE UNA EMBAJADA MEXICANA EN ESE PAÍS CUÁLES SON SUS ARGUMENTOS."

Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL PARA AFRICA Y MEDIO ORIENTE, mediante oficio AMO-566, de fecha 14 de marzo de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Respecto de la primera parte de la pregunta, es pertinente señalar que México lleva a cabo acciones tendientes a incrementar su infraestructura diplomática en África, en congruencia con la estrategia de acercamiento que instrumenta hacia ese continente y, en ese sentido, se avanza en el procedimiento para reabrir la representación diplomática mexicana en Nigeria, que cerró en 1979. Sin embargo, existen razones de índole presupuestal establecidas por el Presidente de la República en el Decreto de Austeridad del Gobierno Federal, que deben ser consideradas para tal propósito. Cabe señalar, que el gobierno de México mantiene relaciones cordiales con todos los países de África y trabaja activamente para fortalecer los vínculos tanto en el ámbito bilateral como el multilateral.

La respuesta a la segunda parte de la pregunta es considerada información reservada de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, fracción II, que establece que será reservada aquella cuya difusión "menoscabe la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano".

Asimismo la unidad administrativa consultada, mediante oficio AMO-566 de fecha 26 de marzo de 2008, se produjo en alcance al oficio anterior de la forma siguiente:

"En alcance a la comunicación citada en antecedentes, mediante la cual se atendió la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con folio 0000500043008, me permito informar a esa Dirección General a su digno cargo que la reserva de la información será por un periodo de doce años, conforme al artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA, la segunda parte de la información solicitada, **"EN CASO DE QUE NIGERIA HAYA SOLICITADO EL ESTABLECIMIENTO DE UNA EMBAJADA MEXICANA EN ESE PAÍS CUÁLES SON SUS ARGUMENTOS."**

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-225

Folio No. 0000500043008

Solicitante: DIANA MARTÍNEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: La información ha sido proporcionada con el carácter de CONFIDENCIAL (RESERVADA), por el estado solicitante y la publicidad de la información podría menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, para alcanzar los acuerdos necesarios para la reinserción de una Misión Diplomática en ese país.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría violando la confidencialidad de la información proporcionada por el estado solicitante, con lo cual se podrían menoscabar las relaciones internacionales, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 37, 40, 70, fracción III, y último párrafo, de su Reglamento; Sexta fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-225

Folio No. 0000500043008

Solicitante: DIANA MARTÍNEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AFRICA Y MEDIO ORIENTE**, mediante oficio AMO-566, de fecha 14 de marzo de 2008, respecto de la segunda parte de la información solicitada, con el número de folio 0000500043008, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública de conformidad con lo previsto en los términos del artículo y 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

"2008 año de la Educación Física y el Deporte"

AFP/OLF

3

